

Constancia secretarial: 18 de agosto de 2022, A despacho del señor Juez informando que mediante auto proferido el 22 de julio de 2022, se requirió por segunda ocasión al pagador de la Policía Nacional para que informara sobre el embargo decretado por este Despacho, no obstante, la entidad referida guardó silencio, por ello, el día 04 de agosto de 2022 se le requirió de nuevo por 3 días, para que informara los nombres de los funcionarios encargados de materializar las medidas cautelares con la finalidad de aplicar las sanciones pertinentes. A la fecha de hoy, la entidad referida ha guardado silencio. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

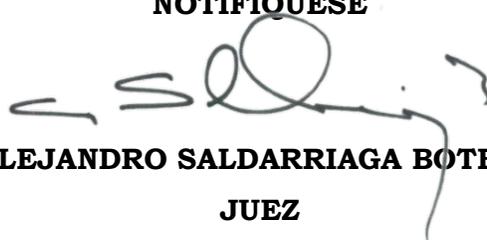
Samaná, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Ejecutivo de alimentos
DEMANDANTE: Ángela Viviana López García C.C. No. 1.053.811.588
DEMANDADO: Jhony Alexander González C.C. No. 1.053.767.176
RADICADO: 2022-00121-00
SUSTANCIACIÓN: 520

Vista la constancia secretarial, y evidenciada la renuencia del Pagador y/o Nominador de la Policía Nacional, entidad que en varias oportunidades ha guardado silencio a los requerimientos encaminados a concretar la medida cautelar decretada por esta célula judicial, se ordena OFICIAR a la INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, entidad encargada de vigilar el comportamiento ético de los servidores públicos que conforman la institución referida, y a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, con el fin de que investiguen la presenten situación y de ser procedente, impongan las sanciones a que haya lugar.

Por Secretaría Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 124

De la presente fecha 19-08-2022

Secretario 

